



Área / Unidad SERVICIOS GENERALES DE INFRAESTRUCTURAS IE3000 NDMM	Documento 52117105NM	
Código de verificación  1B6X 1Z6Y 3O2M 6Q4U 1DMC	Expediente 521/2022/1025	
	Fecha 16-08-2023	

DEL CONTRATO DE OBRAS “MEJORAS DE ACCESIBILIDAD EN LAS PARADAS DE AUTOBÚS” FINANCIADAS POR EL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NextGenerationEU

Contrato abierto simplificado de obra

Informe inicio tramitación contratación

✓ **Objeto del contrato**

El objeto del contrato es la ejecución de las obras descritas en el Proyecto MEJORAS DE ACCESIBILIDAD EN LAS PARADAS DE AUTOBÚS, redactado por la arquitecta Lara Martínez de la Rosa (col. COAG 2689), firmado digitalmente el 13/12/2022 y aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 29/03/2023. El acta de replanteo del proyecto fue formalizada en fecha 01/04/2023 por el ingeniero de caminos municipal Fernando Martínez López.

Asimismo es objeto del contrato la contribución al cumplimiento de los objetivos establecidos para la financiación con Fondos Next Generation del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

Tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia internacional provocada por la COVID-19 el 11 de marzo de 2020 y la rápida propagación de esta enfermedad, tanto en el ámbito nacional como internacional, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance. Entre las medidas adoptadas, destaca la puesta en marcha del Fondo Europeo de Recuperación Next Generation EU, y la aprobación del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el mecanismo de recuperación y resiliencia.

En este contexto se aprobó el 7 de octubre de 2020 el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española. Este Plan, en adelante PRTR, que fue aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021 como paso previo a su aprobación por el Consejo de la UE, está articulado a partir de cuatro ejes (transición ecológica, cohesión social y territorial, digitalización e igualdad de género), que se materializan en diez políticas palanca, que a su vez integran 30 componentes que articulan de forma coherente y complementaria las diferentes iniciativas tractoras prioritarias de reforma estructural, tanto de tipo regulatorio como de impulso a la inversión, para contribuir a alcanzar los objetivos generales del Plan.

Cada componente se centra en un reto u objetivo específico y recoge los diferentes Programas y sus correspondientes líneas de actuación: reformas e inversiones para el refuerzo del capital natural, tecnológico y humano, para aumentar la productividad y el crecimiento potencial generador de empleo.



El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (en adelante «MITMA») lidera 3 de los 30 componentes incluidos en el Plan de Recuperación y Resiliencia. En concreto, el MITMA lidera, junto al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico el componente 1, *“Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos”*. Este Plan de choque responde principalmente a dos de los cuatro ejes transversales del PRTR: transición ecológica y digitalización.

Dentro de todo este contexto, el MITMA aprueba la Orden TMA/892/2021 de 17 de agosto con la que se aprueban las bases reguladoras para el *“Programa de ayudas para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.”*

El programa de ayudas tiene por objeto subvencionar aquellas actuaciones que contribuyan a la consecución de objetivos específicos, vinculados a los objetivos generales del componente 1 del PRTR con los que se pretende conseguir una mejora de la calidad del aire y reducción del ruido en los entornos urbanos, el impulso de la descarbonización de la movilidad urbana a través de diferentes medidas dirigidas al propio tejido de la ciudad y sus infraestructuras, así como a la potenciación y optimización del transporte urbano y metropolitano.

Se encuentra dentro de estos objetivos específicos, el fomento de la movilidad activa para la mejora ambiental y de la salud, contribuyendo en concreto esta actuación, a alcanzar el objetivo medioambiental de prevención y control de la contaminación a la atmósfera. Por esto mismo, toda actuación financiada con este programa tendrá que garantizar el pleno cumplimiento del principio de *“no causar un perjuicio significativo”* (principio Do No Significant Harm-DNSH).

En anuncio publicado en el BOE de fecha 26/07/2022 se publica extracto de la Orden Ministerial por la que se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022 del Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano y de la movilidad, en el marco del PRTR-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

En la citada convocatoria y tras aprobación de la participación del Ayuntamiento de A Coruña por la Junta de Gobierno Local mediante Acuerdo de fecha 28/09/2022, se obtienen fondos para el subproyecto ZBERR/22/00183 denominado CAMINANDO HACIA CERO EMISIONES II (Mediante Orden Ministerial por la que se conceden las ayudas de la segunda convocatoria publicada en el BOE nº175 de fecha 24/07/2023), para el siguiente tipo de actuaciones:

P06: Adecuación de espacios urbanos para la Implementación de zonas e itinerarios peatonales y mejora de la accesibilidad, con el título *“Peatonalización de calles y mejora de la accesibilidad mediante elementos electromecánicos”*

P07-Actuaciones para calmar el tráfico rodado, con el título *“Medidas para calmar el tráfico y actuaciones de infraestructura para su regulación”*

P08-Actuaciones de mejora de la accesibilidad (personas con movilidad reducida y colectivos especiales) del sistema de transporte público, con el título *“Mejora de la accesibilidad en parada de autobús y sus proximidades”*

P12-Implantación de sistemas públicos de alquiler de bicicletas y otros vehículos de movilidad personal con el título *“ampliación y mejora del sistema público de alquiler de bicicletas BICICORUÑA”*

Todas estas actuaciones contribuyen a los objetivos climáticos de la Unión Europea al menos un 40%, siendo el porcentaje según su asignación al campo de intervención (ETIQUETADO CLIMÁTICO). En este caso, las actuaciones P06, P07 y P08 tienen asignado el campo de intervención 048-*“Medidas de calidad del aire y reducción del ruido”* (40% de contribución climática) y la actuación P12 el 075-*“Infraestructura para bicicletas”* con un 100% de contribución climática. Todos ellos son de la tipología CID-D-*“Fomentar el cambio modal en entornos urbanos y metropolitanos hacia modos de transporte más sostenibles, priorizando el transporte público colectivo y la movilidad activa para contribuir así a los objetivos de mejora ambiental y de la salud”*



La obra de “*MEJORAS DE ACCESIBILIDAD EN LAS PARADAS DE AUTOBÚS*” se encuadra dentro de la actuación P08, siendo por lo tanto la clasificación completa de este contrato respecto al PRTR:

Componente 1 (C1): Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos

Inversión 1 (C1.I1): Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano

Proyecto 1 (C1.I1.P1): Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano

Subproyecto: ZBEMRR/22/00183-CAMINANDO HACIA CERO EMISIONES II

Actuación: P08_L2-20220928-1 Actuaciones de mejora de la accesibilidad (personas con movilidad reducida y colectivos especiales) del sistema de transporte público, con el título “*Mejora de la accesibilidad en parada de autobús y sus proximidades*”

Actividad: Mejoras de accesibilidad en las paradas de autobús

Etiquetado climático: 048-Medidas de calidad del aire y reducción del ruido

Los **hitos y objetivos** críticos CID a nivel nacional establecidos para la inversión I01 del componente C01 para la convocatoria 2022, a cumplir por las entidades ejecutoras, son los siguientes:

-CID#7 Importe adjudicado por municipios >1.500 M€ para la movilidad sostenible en 2024

-CID#9 Actuaciones ejecutadas >Finalización de al menos 280 proyectos de fomento de la movilidad sostenible en 2025

Para ello se establece en la convocatoria como hitos críticos específicos, que la adjudicación del total de las actuaciones deberá realizarse antes de que concluya el mes de marzo de 2024 y la finalización de dichas actuaciones en la fecha indicada en la solicitud, esto es, 31/12/2024, y siempre dentro del plazo establecido en la convocatoria como máximo, esto es, hasta 30 de junio de 2025, que en caso de nuestro subproyecto y si fuera necesario, podría solicitarse la prórroga correspondiente.

✓ **Necesidades a satisfacer**

Las obras incluidas en el presente proyecto consisten fundamentalmente, en la ampliación de la plataforma de las paradas de autobús para dar continuidad de las aceras y permitir de este modo la aproximación correcta de los autobuses a las aceras, de modo que puedan desplegar la rampa de acceso a minusválidos correctamente.

Se propone por tanto sacar la acera a borde de carril con el fin de que el autobús no tenga que realizar maniobras complicadas de acercamiento y salida, sino que simplemente parará en el carril y los usuarios accederán desde la acera colindante.

Se dispondrán los pavimentos diferenciados que exige la normativa vigente de accesibilidad y se repondrá el pavimento de la acera adyacente a la zona de actuación.

En donde el espacio lo permita se instalarán marquesinas o se desplazará la existente para cumplir la normativa de aplicación en cuanto a dimensiones de acera, pasos, etc.

Por lo tanto, con la realización de las obras contenidas en el proyecto se pretende la mejora en cuanto a condiciones de accesibilidad y renovación de pavimentos de la zona para satisfacer, principalmente, las siguientes necesidades:

- Encaje de sección en ampliación de plataforma de paradas.
- Repavimentación de aceras en la zona afectada
- Adaptación a la normativa de accesibilidad.
- Recolocación de marquesina o instalación de nueva si el ancho lo permite
- Adaptación de la recogida de pluviales si fuese preciso.
- Dotación de la canalización municipal.
- Dotación de mobiliario urbano, arbolado y plantaciones
- Señalización vial.
- Adaptación de los elementos de recogida de residuos sólidos urbanos al nuevo diseño

Las paradas afectadas por las obras serán 16:

- Parada 264- Ronda de Outeiro, Hotel Avenida
- Parada 549- Carretera circunvalación, 15 - As Lagoas
- Parada 507- C/ Vicente Alexandre, 1



- Parada 18 – Plaza Concordia, 27
- Parada 69 – Avenida Concordia, 188
- Parada 509 – C/ J.M. Hernansáez, 31
- Parada 508 – C/ Curtis, 6
- Parada 65 – Av. Concordia, 50
- Parada 15 – Plaza Pablo Iglesias, 8
- Parada 67 – C/ Abegondo, 3
- Parada 129 – San Pedro Mezonzo
- Parada 173 – Avda. de Navarra, 27
- Paradas 85 – C/ Honduras
- Parada 87- C/ Manuel Azaña, 26
- Parada 89- C/ Emilio González López, 32
- Parada 553- C/ Emilio González López, 44

✓ **Justificación de la necesidad de la contratación**

Es precisa la licitación de las obras contenidas en el proyecto de “Mejoras de la accesibilidad en las paradas de autobús” para adaptar 16 paradas de autobús de la ciudad a la normativa aplicable de accesibilidad. Así, las aceras tendrán un ancho mínimo de 1,80 m, y en general, se cumplirán en todo caso las recomendaciones de la Real decreto 505/2007 de 20 de Abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones, la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, la Ley 10/2014, de 3 de diciembre, de accesibilidad de Galicia y el Decreto 35/2000 por el que se desarrolla la Ley 8/1997 de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas en la Comunidad Autónoma de Galicia.

✓ **Procedimiento de contratación por el que se opta y justificación de dicha elección**

Dada la naturaleza del contrato, ejecución de obras, y su cuantía, se opta por el procedimiento abierto simplificado establecido en el artículo 159.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

✓ **Justificación de no dividir en contrato en lotes, en su caso, siendo la división en lotes la regla general**

Según lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos debidamente justificados. La contratación de forma global de todas las actuaciones proyectadas dentro del ámbito propuesto supone la optimización de la utilización de los recursos mediante la mejora de los rendimientos y la disminución de los costes de implantación necesarios por parte del licitador lo que, además, le permitirá asumir, en condiciones más favorables, las mejoras planteadas como criterios de adjudicación.

✓ **Justificación de los criterios de adjudicación y de la elección. de la fórmula propuesta para los criterios de valoración aritméticos**

➤ *Justificación de los criterios de adjudicación:*

De acuerdo con el art. 145 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio. En cumplimiento de esta premisa y, ajustándose asimismo a la ponderación establecida en el art. 159.1.b) para el procedimiento abierto simplificado, se han elegido varios criterios de adjudicación, todos ellos directamente vinculados al objeto del contrato y en la forma que mejor satisfagan el interés público.

Así, además de valorar la propuesta económica y puesto que se trata de conseguir la mejor calidad posible en la prestación realizada, se ha optado por criterios tales como el incremento del presupuesto destinado a la realización de controles y ensayos que la empresa se compromete a realizar para asegurar la calidad de las unidades de obra ejecutadas y, en relación con lo anterior, también el incremento en el plazo mínimo de garantía, durante el cual el contratista continuará encargado de la



conservación de las obras (siempre que los defectos observados se deban a deficiencias en la ejecución y no al uso de lo construido).

Finalmente, puesto que el objeto del contrato es la realización de una obra, se valoran, asimismo, aquellos aspectos que se considera que permitirán conseguir la mejor prestación posible también durante su ejecución, tales como una memoria (en la que se describa la propuesta de planificación de la obra y su organización, todo ello a partir del análisis del proyecto y del conocimiento del ámbito de actuación y sus características particulares, así como de los medios y la metodología propuestos) y un programa de trabajos (que justifique, a partir de la planificación y organización propuestas y con los medios de ejecución ofertados, la viabilidad de la ejecución en el plazo establecido y, en su caso, la holgura disponible.

➤ *Justificación de la elección de las fórmulas propuestas para los criterios aritméticos.* Se han elegido como criterios evaluables mediante fórmulas:

- i. la oferta económica
- ii. el incremento del plazo de garantía de las obras
- iii. el incremento del porcentaje del PEM destinado a control de calidad

En el caso de la oferta económica (i), la fórmula por la que se ha optado, tal como puede comprobarse en el gráfico que se adjunta con el cuadro de características, penaliza de forma importante a aquellas ofertas que realizan bajas muy pequeñas sobre el presupuesto base de licitación pero, a su vez, tampoco otorga puntuaciones muy altas a aquellas bajas muy superiores a la media del conjunto de ofertas presentadas, por lo que propicia la contención en las ofertas económicas realizadas por las empresas, con el fin de evitar valores anormalmente bajos o desproporcionados en las mismas.

En el caso de los apartados ii, y iii, se ha optado por establecer una proporción directa entre el incremento ofertado y los puntos obtenidos, estableciendo en ambos casos unos máximos por encima de los cuales no se consigue mayor valoración para evitar, también en estos casos, propuestas desproporcionadas.

✓ **Valoración sobre las repercusiones de cada contrato, en el cumplimiento por la entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera**

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que indica que *“las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”*, se señala lo siguiente:

1º.- El Servicio de Infraestructuras está tramitando el expediente para contratar las obras incluidas en el proyecto **“MEJORAS DE ACCESIBILIDAD EN LAS PARADAS DE AUTOBÚS”** FINANCIADAS POR EL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NextGenerationEU, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de 694.524,16 € (IVA incluido) y con un plazo de ejecución de OCHO (8) MESES.

2º.- La licitación de esta obra se realizará con tramitación del gasto ANTICIPADA, con el desglose, financiación e imputación a la aplicación presupuestaria siguiente:

Aplicación presupuestaria y financiación	
Importe anual (IVA incluido)	694.524,16€
	30 1532 60907 Cód. proyecto todavía sin asignar Actuación



	P08_L2-20220928-1
Financiación con fondos de la Unión Europea-NEXT GENERATION EU- “Programa de Ayudas a municipios para la implantación de Zonas de bajas emisiones y la Transformación digital y sostenible del Transporte Urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”2022	El 90% del presupuesto base de licitación sin IVA 516.588,22€
Financiación Fondos Propios municipales	El 10% del presupuesto base de licitación sin IVA, y la totalidad del IVA 177.935,94€

Este expediente se tramita anticipadamente de acuerdo con el artículo 117.2, la Disposición Adicional Tercera, punto 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la **Base 5ª, apartado III, 4.1**, de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023 (prorrogado del 2022) y el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, que dispone en su artículo 39: “*Se establece la posibilidad de proceder a la tramitación anticipada de expedientes de gasto de ejercicios posteriores, llegando a la fase de formalización del compromiso de gasto, para cualquier tipo de expediente que se financie con los fondos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia y del REACT-EU, cualquiera que sea el instrumento o negocio jurídico utilizado para tal fin.*”

Para ello y en aplicación de la Base del Presupuesto citada, se establece que la licitación podrá llegar en su tramitación, hasta la fase de formalización del compromiso de gasto. La participación en la licitación supondrá la aceptación expresa e incondicional de esta cláusula. No se levantará esta suspensión hasta que se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación del contrato.

3º. En relación al artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se considera que el presente contrato cumple con las disposiciones vigentes respecto al principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ya que se trata de un gasto de inversión financiado en su mayor parte con fondos europeos, que se incluirán en el presupuesto 2023 al haber sido concedida subvención mediante Orden Ministerial por la que se conceden las ayudas de la segunda convocatoria publicada en el BOE nº175 de fecha 24/07/2023. En cuanto a la parte de financiación municipal y dado que todavía se está formando el Proyecto del Presupuesto 2024, se establece que la licitación podrá llegar en su tramitación, hasta la fase de formalización del compromiso de gasto y no se levantará esta suspensión hasta que se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación del contrato.

En cuanto a la repercusión en el futuro de las obras, debe indicarse que los Servicios municipales de Infraestructuras, Medio Ambiente y Movilidad, ya cuentan con varios contratos de mantenimiento y conservación de calzadas, áreas peatonales, jardinería, señalización viaria, etc..., que podrán hacerse cargo del mantenimiento de la inversión, no suponiendo las nuevas obras ningún incremento sustancial en la economía de dichos mantenimientos, ya que sólo implica nuevas unidades a mantener y se trata además de obra nueva que supone un bajo coste de mantenimiento al ser de nueva implantación y tener un largo ciclo de vida útil.

4º. La vida útil de una obra civil de estas características supera ampliamente los 5 años que se establecen como umbral mínimo en la D.A. 16ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. Esta obra no supondrá ningún gasto de mantenimiento extraordinario durante su vida útil sino que por el contrario evitará posibles actuaciones parciales de contención.

5º. En el Anejo nº 6 del proyecto, “Justificación de precios”, se indica cómo se han determinado los precios de las distintas unidades de obra en base a los costes de la mano de obra, materiales y maquinaria, así como la repercusión de los costes indirectos. En particular:

-Los costes horarios de las categorías profesionales correspondientes a la mano de obra directa que interviene en los equipos de personal que ejecutan las distintas unidades de obra, se han evaluado de



acuerdo con las Órdenes Ministeriales de 14 de marzo de 1969, 27 de Abril de 1971 y 21 de mayo de 1.979, y con los vigentes salarios base del Convenio Colectivo del Sector de la Construcción y Obras Publicas de la provincia de A Coruña (BOP 27/03/2018, 18/02/2019 y 15/12/2020).

- El estudio de los costos correspondientes a la maquinaria está basado en la publicación de SEOPAN, última edición, costos de Maquinaria. Esta publicación como indica su prólogo, es la puesta al día del "Manual para el Cálculo de Maquinaria y Útiles" que editó la D.G.C.C.V. del M.O.P.T. en el año 1954

-Los precios utilizados para los materiales corresponden bien a precios de catálogo de los fabricantes, o bien a precios usuales de mercado de los materiales respectivos obtenidos de las bases de precios y a consultas a los posibles suministradores que hay en la zona de proyecto.

Para cada uno de estos precios se ha estimado el transporte desde su lugar de origen hasta el lugar de la obra, obteniéndose, por adición del precio de coste y del precio del transporte, el precio de los distintos materiales a pie de obra.

-En cuanto al porcentaje de los costes indirectos, realizados los cálculos pertinentes, se obtiene que el porcentaje de costes indirectos a aplicar será igual al 6%, ya que utilizado el cálculo establecido en el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos resulta un 5% a añadir un 1% por tratarse de una obra terrestre.

✓ **Subcontratación (art. 215 LCSP)**

De acuerdo con lo establecido en el art. 215 de la LCSP se permite la subcontratación debiendo los licitadores indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial (definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica) de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

✓ **Ausencia de doble financiación del contrato**

Se constata la ausencia de doble financiación del contrato establecida en el art. 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

✓ **Procedimiento para abordar conflicto de intereses y fraudes**

La Junta de Gobierno Local mediante Acuerdo adoptado en fecha 30/12/2021, aprobó el "*Plan de Integridad y Medidas Antifraude en la gestión de fondos europeos*"

✓ **Declaración de no vulneración de los principios de competencia y libre concurrencia**

Debe tenerse en cuenta que las referencias que en el proyecto se hacen a normas UNE u otro tipo de normas técnicas, así como si se hiciera referencia a alguna marca comercial, se entenderán también hechas a aquellas que les puedan resultar equivalentes, por lo que en el proyecto no se utilizan características técnicas cuyo efecto pueda ser eliminar o disuadir a determinados licitadores no vulnerándose los principios de competencia y libre concurrencia.

A Coruña, en la fecha de la firma digital del presente documento electrónico

La técnico de admon gral asignada al servicio de infraestructuras
Noelia de Miguel Miró

El jefe de servicio de Infraestructuras
Fernando Martínez López

El coordinador general del área de Economía y Planificación Urbana
Manuel Jove Losada

La concejala de Innovación, Movilidad e Infraestructuras
Nereida Canosa Domínguez